



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0004-O**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2024**

**Asunto:** Propuesta de artículos para el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me refiero a reunión mantenida el día lunes 18 de diciembre del 2023, en la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la que se acordó remitir propuesta de artículos sobre las observaciones efectuadas al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito”.

En este sentido, me permito remitir las propuestas requeridas:

Refórmese el CAPÍTULO VII HABILITACIÓN DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN SECCIÓN I DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO SUBPARÁGRAFO II DE LA URBANIZACIÓN, inciso cuarto del artículo 2557, por el siguiente:

*“La construcción de las obras de urbanización (infraestructura, vías, áreas verdes y comunitarias) y las obras de mitigación de riesgos, será de responsabilidad del propietario (persona natural o jurídica). En el caso de Urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, la construcción de obras de urbanización, podrán ejecutarse mediante financiamiento bajo la modalidad de gestión pública y/o compartida, para el segundo caso se suscribirá un convenio de gestión de obra entre el propietario (persona natural o jurídica) con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.*

Incorpórese como inciso segundo del artículo Innumerado 15.- Del cálculo de la multa, el siguiente texto: *“Para efectos del cálculo de la multa, en los casos en que el administrado hubiere finalizado las obras y no hubieren ingresado la solicitud para la inspección de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el propietario (persona*



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0004-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

*natural o jurídica), podrá presentar una declaración juramentada, por la cual manifieste bajo su responsabilidad, la fecha en la que se culminó las obras.”.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Copia:

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: KARINA ELIZABETH CORONEL IDROVO	keci	DC-IGAA	2024-01-03	
Aprobado por: Adrian Antonio Ibarra Gonzalez	aaig	DC-IGAA	2024-01-03	

